



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

### **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MÁQUINA BARREDORA VIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE COBISA (TOLEDO).**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO.**

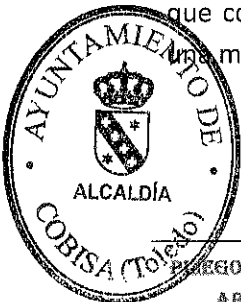
Es objeto del presente contrato la adquisición, mediante arrendamiento financiero (leasing), de una máquina barredora vial conforme al Pliego de prescripciones técnicas.

#### **2.- CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.**

De conformidad con la D. A. 3ª de la Ley 10/2014 de Ordenación, supervisión solvencia de entidades de crédito, tendrán la consideración de operaciones de arrendamiento financiero aquellos contratos que tengan por objeto exclusivo la cesión del uso de bienes muebles, adquiridos para dicha finalidad según las especificaciones del futuro usuario, cambio de una contraprestación consistente en el abono periódico de cuotas. El contrato de arrendamiento financiero incluirá necesariamente una opción de compra, su término, en favor del usuario.

#### **3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS.**

En virtud de lo establecido en el artículo 26.1 a de la LBRL, se determina la limpieza viaria como un servicio mínimo y obligatorio en todos los Municipios. Se pretende así con este contrato la adquisición de una nueva máquina barredora vial para el servicio municipal de limpieza, una vez analizadas las diferentes opciones en el estudio económico que forma parte del expediente tramitado al efecto. De este modo se considera por parte de esta Corporación, que con esta adquisición se consigue un uso eficiente de los recursos municipales, así como una mejora en la prestación del servicio.





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

### 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se registrá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego de cláusulas administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos. En caso de discordancia entre el presente pliego cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos normas de toda índole aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Cobisa, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

### 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano competente para aprobar la presente licitación corresponde al Alcalde-Presidente conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

### 6.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia el acceso público la información relativa su actividad contractual, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.cobisa.es](http://www.cobisa.es)





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

---

### 7.- PRECIO PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN FORMULADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN ASI COMO SU DISTRIBUCIÓN EN ANUALIDADES.

El importe del presente contrato asciende la cantidad de 169.500 euros de base imponible más 35.595 euros de IVA, (205.095 IVA INCLUIDO precio de la Barredora), más los costes financieros de la operación. Las condiciones máximas financieras del leasing serán las siguientes:

Tipo de interés: Euribor seis meses más un diferencial máximo de 1,00%.

Revisión: Semestral

Plazo de amortización: 47 meses, más cuota opción de compra.

Liquidaciones: mensuales (47 meses), más cuota opción de compra.

Comisiones: sin comisiones

Cuota de pago: se especificará en la oferta económica la cuota de pago mensual que corresponderá al Ayuntamiento por el vehículo para los seis primeros meses.

Valor residual: igual una cuota mensual.

En todo caso, el precio definitivo será el que resulte de la adjudicación una vez aplicada proporcionalmente a las anualidades la baja en la oferta que corresponda. Se entienden incluidos, en el precio anterior, los de recuperación del coste del bien por la entidad financiera, el valor de la opción de compra, los intereses totales derivados del leasing, cualquier otro tributo que grave el arrendamiento financiero y, los impuestos tasas que, en su caso, graven la matriculación puesta en circulación de la máquina.

El importe de la Barredora será satisfecho en 47 cuotas mensuales más una final por el importe del valor residual para el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una opción de compra sobre el vehículo. Esta financiación será articulada mediante un contrato de "leasing financiero", concertándose simultáneamente los servicios financieros a la entrega del vehículo.





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

### 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO, CON DETERMINACIÓN, EN SU CASO, DE LAS PRORROGAS.

Se fija como plazo de duración del contrato 48 mensualidades, (47 meses, más la cuota de opción de compra) computándose el inicio desde el día siguiente la formalización del mismo. No podrá ser objeto de prórroga. En ningún caso podrá iniciarse su ejecución sin la previa formalización en documento administrativo.

### 9.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

El adjudicatario del contrato ha de ser necesariamente una Entidad de Crédito todo ello de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 3ª de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Sólo podrán contratar con el Sector Público las personas naturales jurídicas, españolas extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, acrediten su solvencia económica, financiera técnica profesional se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarios de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos reglas fundacionales les sean propios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente deberán nombrar un representante apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros pagos de cuantía significativa.

En cuanto al requisito de aptitud, se considera exigible para la realización de la actividad/prestación que constituye el objeto del presente contrato la siguiente habilitación empresarial profesional: Entidades de crédito autorizadas por el Banco de España para operar en España.





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

### 10.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias del art. 60 del TRLCSP. Las prohibiciones de contratar afectarán también aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación que derivan, por transformación, fusión sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

### 11.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA.

La solvencia económica financiera se acreditará por los medios siguientes: Certificado de habilitación empresarial profesional como Entidad de Crédito autorizada por el Banco de España para operar en España.

### 12.- SOLVENCIA TÉCNICA PROFESIONAL.

Para la acreditación de la solvencia técnica, ha de presentarse la documentación recogida en art. 77.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas destinatario público privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Requisitos mínimos de solvencia: Haber realizado en los últimos tres años al menos dos trabajos de similares características al objeto del presente contrato (leasing por importe igual o superior a 169.500 €)

### 13.- COMPROMISOS ESENCIALES.

El contratista se compromete designar a una persona de contacto con la que este Ayuntamiento mantendrá las relaciones que se deriven del contrato de la que recabará la asistencia técnica necesaria. La persona designada en ningún caso tendrá la condición de



ALCALDÍA DE COBISA (Toledo)  
REGISTRO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
DEBIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MÁQUINA BARREDORA VIAL PARA EL  
AYUNTAMIENTO DE COBISA



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

responsable del contrato. Este compromiso tiene la naturaleza de obligación esencial del contrato y su incumplimiento conllevará la resolución del contrato.

### 14.- PROCEDIMIENTO FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato será adjudicado por este Ayuntamiento por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### 15.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se dará la máxima puntuación (100 puntos) al licitador que oferte el canon mensual más económico, para la valoración de las proposiciones de forma proporcional teniendo en cuenta como único criterio el precio, determinando así la oferta económicamente más ventajosa.

### 19.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR TIEMPO.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del mismo, sin salvedad reserva alguna. Las proposiciones serán secretas se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. No se admitirán la presentación de variantes los pliegos de contratación. El plazo de presentación de las proposiciones será de quince días naturales, contados partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo en el Perfil de contratante. Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Cobisa, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes viernes (exceptuando festivos no hábiles), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

En el primer caso, las oficinas municipales darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato el día hora de la presentación. Será requisito imprescindible, cuando la documentación se envíe por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la PACAP, que el empresario justifique la fecha de imposición del envío en el medio seleccionado y anuncie al órgano de contratación, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, la remisión de la oferta mediante fax (925 293 608), telegrama o correo electrónico (administracion@cobisa.es). Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad la fecha hora de la terminación del plazo para la presentación de solicitudes señalado en el presente pliego.

Una vez entregada remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción, se expedirá certificación relacionada de los licitadores presentados.

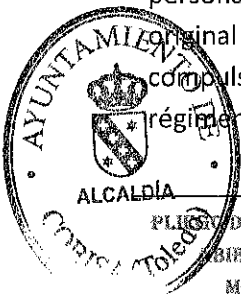
### 20.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. FORMA CONTENIDO.

Las ofertas constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados firmados por el licitador persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre apellidos del licitador razón social de la empresa su correspondiente NIF CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

#### 1. Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura documento de constitución, los estatutos acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme la legislación vigente, fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme la legislación vigente, fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos mediante la presentación de una declaración jurada un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial análogo, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración con el sector público. En los contratos sujetos regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

### 2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan firmen proposiciones en nombre de otro representen una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado. cuyo efecto los poderes documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en la Secretaría General del Ayuntamiento de Cobisa, todo ello en original copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona cuyo favor se otorgó el apoderamiento representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3. Declaraciones relativas no estar incurso en prohibiciones incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MÁQUINA BARREDORA VIAL PARA EL

AYUNTAMIENTO DE COBISA





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

la Seguridad Social de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Cobisa.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, la empresa, sus administradores representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 de la TRLCSP, en los términos condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cobisa.

#### 4. Acreditación de la finalidad de la empresa de su organización.

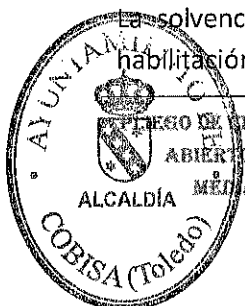
En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos reglas fundacionales, les sean propias.

#### 5. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente la Administración deberán presentar, todos cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. Respecto la determinación de la solvencia económica financiera técnica profesional de la unión temporal sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En el supuesto de que el contrato se adjudicase una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

#### 6. Solvencia económica, financiera técnica profesional.

La solvencia económica financiera se acreditará por los medios siguientes: Certificado de habilitación empresarial profesional como Entidad de Crédito autorizada por el Banco de



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MAQUINA BARREDORA VIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE COBISA



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

España para operar en España. La solvencia técnica profesional del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes: Haber realizado en los últimos tres años al menos dos trabajos de similares características al objeto del presente contrato (leasing por importe igual superior 169.500 de importe de los bienes)

### 7. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

### 8. Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición. También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

### 9. Domicilio.

Todos los licitadores deberán señalar un domicilio así como un número de fax y una dirección de correo electrónico, efectos de notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato. Toda la documentación presentada por los licitadores habrá de ser original y bien copiada que tengan carácter de auténticas compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

2) SOBRE B. "CRITERIOS VALORABLES OBJETIVAMENTE". Dentro del sobre denominado "Criterios valorables objetivamente", se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo del presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, existiese reconocimiento por parte del licitador de que



PRESENTE DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MÁQUINA BARREDORA VIAL PARA EL  
AYUNTAMIENTO DE COBISA



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

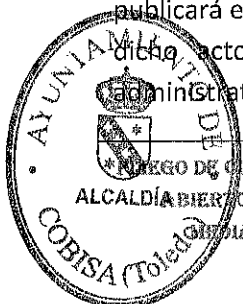
TOLEDO

adolece de error inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

### 21.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

En el plazo máximo de 20 días a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma (art. 100 TRLCSP). La valoración de las ofertas se efectuará con arreglo los criterios de selección con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa, procediéndose en dicha valoración en el orden establecido en el art. 150 y 151 TRLCSP, de lo cual se dejará constancia documental. La Mesa de Contratación estará compuesta según lo establecido en el TRLCSP, y se publicará su composición y el lugar y hora de reunión, con la antelación debida en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cobisa.

La mesa de contratación calificará previamente los documentos contenidos en el SOBRE A. En virtud de los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre correspondiente. Si la mesa observare defectos omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente por fax o por correo electrónico los interesados, además se harán públicas través de anuncios del órgano de contratación concederá un plazo no superior tres días hábiles para que el licitador subsane el error. La mesa, una vez calificada la anterior documentación y subsanados, en su caso, los defectos omisiones de la documentación presentada, procederá determinar las empresas que reúnen los requisitos de capacidad solvencia requeridos para acceder a la adjudicación del contrato, con pronunciamiento expreso de las proposiciones admitidas la licitación, de las rechazadas de las causas de su rechazo. La apertura del SOBRE B relativo las proposiciones económicas presentadas por los licitadores, se llevará a cabo por la mesa de contratación en acto público cuya celebración tendrá lugar en un plazo que no podrá ser superior siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la apertura de la documentación administrativa contenida en el sobre A, ni inferior al plazo de tres días hábiles para la subsanación de errores omisiones en la documentación administrativa, en el caso de que dicha subsanación haya sido precisa. Se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento la fecha, lugar hora en que se celebrará dicho acto. La mesa manifestará el resultado de la calificación de la documentación administrativa (sobre A) efectuará las aclaraciones y explicaciones que los licitadores planteen,



PRESENTE DE LAS CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO  
ALCALDÍA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
POR MEDIO DE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MAQUINA BARREDORA VIAL PARA EL  
AYUNTAMIENTO DE COBISA



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

procediendo a continuación a la apertura de la documentación contenida en el sobre de las proposiciones admitidas. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno favor del licitador propuesto frente la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión (art.160.2 TRLCSP). La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando de conformidad con lo establecido en el art. 152 TRLCAP 85 del RGLCAP, se presuma fundadamente que la misma no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales desproporcionados.

### 22.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 151.1 TRLCSP, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Presentada la documentación, el órgano de contratación deberá proceder a la adjudicación del contrato en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la presentación de la documentación por el licitador.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO  
ALCALDÍA DE COBISA (Toledo)  
PARTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MAQUINA BARREDORA VIAL PARA EL  
AYUNTAMIENTO DE COBISA



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia sobre las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse su formalización.

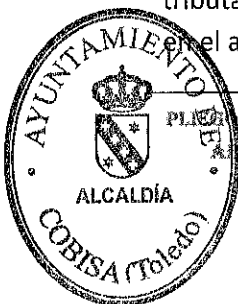
La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario y el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 42 y siguientes de la LAPAC, será de cinco días hábiles.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarías con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas dicho Impuesto, en relación con las que venga realizando la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cobisa. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

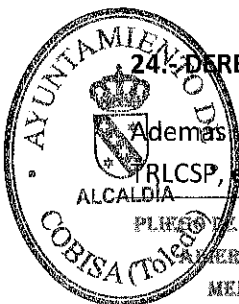
### 23.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud las condiciones de la licitación además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar la Administración una copia legitimada una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior cinco días, contados desde el siguiente aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación. En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 del TRLCSP. La firma del contrato, el adjudicatario deberá entregar al Ayuntamiento de Cobisa copia de la póliza de seguros.

### 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del TRLCSP, el contratista tendrá derecho a:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO  
ABERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MAQUINA BARRIDORA VIAL PARA EL  
AYUNTAMIENTO DE COBISA

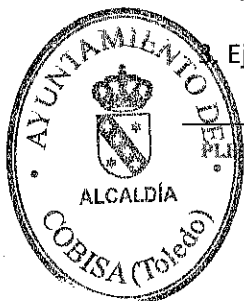




## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

1. Recibir el importe mensual de la cuota del arrendamiento financiero que se ha fijado.
  2. El contratista estará obligado a: Los gastos de formalización del contrato en escritura pública, los anuncios de publicación para la licitación y los sucesivos para la tramitación del expediente.
  3. Entregar y facilitar el uso y puesta a disposición de la máquina barredora vial correspondiente en el plazo máximo de diez días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo. No se girará al Ayuntamiento de Cobisa, ninguna mensualidad de leasing hasta que se haya realizado la entrega real y efectiva del bien objeto del presente contrato.
  4. Gastos de matriculación.
  5. Gastos de inscripción en el Registro de Bienes muebles (venta plazos), si fuere necesario.
  6. En ningún caso se abrirá cuenta corriente con el contratista con este objeto.
  7. Gastos de entrega de transporte que deriven de la entrega del bien en el depósito municipal.
  8. No tendrá derecho indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la barredora vial antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta incurra en mora al recibirlos.
  9. Mantener la propiedad del bien como garantía.
  10. Garantizar al Ayuntamiento el uso y disfrute del bien.
  11. Respetar la opción de compra al finalizar el contrato.
  12. Ceder todos sus derechos derivados del contrato de compra del bien al Ayuntamiento.
- Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del TRLCSP, el **contratante** tendrá derecho a:
1. Designar la Entidad financiera para domiciliar los recibos derivados del contrato.
  2. Ejercer las acciones derivadas de la garantía del bien.
- Ejercer la opción de compra en la mensualidad 48.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO  
ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO  
MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MÁQUINA BARREDORA VIAL PARA EL  
AYUNTAMIENTO DE COBISA



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

El contratante estará obligado a:

1. Cuando el acto formal de recepción sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de la barredora vial durante el tiempo que medie entre una otra.
2. Abono mensual de cuotas.
3. En aras de una mayor agilidad, si así lo solicitase fehacientemente el Ayuntamiento, podrá darse la subrogación en la posición jurídica del contratista en el ejercicio de acciones como (garantía, asistencia técnica, servicio posventa)
4. Uso utilización del bien con toda diligencia cuidado que la finalidad de la máquina exija.
5. Abonar el seguro de responsabilidad civil del vehículo, siendo el beneficiario del mismo en caso de destrucción o desaparición del bien, el contratista.
6. Pago del impuesto sobre transmisión de la propiedad.

### 25.- RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO.

La recepción se efectuará en los términos con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 292 del TRLCSP. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados proceda un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

### 26.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212.4 TRLCSP. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder la resolución del mismo acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado propuesta del responsable del







## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total parcial, deban abonarse al contratista sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### 27.- GARANTÍA DEL BIEN.

El plazo de garantía del bien será de DOS años. Si durante ese plazo se acreditase la existencia de vicios defectos en el bien suministrado tendrá derecho la Administración reclamar del contratista la reposición la reparación del bien. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos la denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

### 28.- RÉGIMEN DE LOS PAGOS DEL PRECIO.

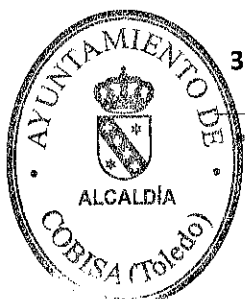
El pago se efectuará mediante la presentación, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de la correspondiente factura que se abonará previa conformidad del Área correspondiente, la fiscalización de la Intervención Municipal y una vez aprobada por el Órgano Municipal competente. El importe de las facturas se abonará en los plazos previstos en el art. 200.4 de la TRLCSP conforme lo dispuesto en la disposición transitoria octava de dicha norma legal, en los términos de la nueva redacción aprobada por la Ley 15/2010, de de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

### 29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; se acordará por el órgano de contratación, de oficio instancia del contratista.

### 30.- OPCIÓN DE COMPRA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEASING DE UNA MAQUINA BARREDORA VIAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE COBISA





## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

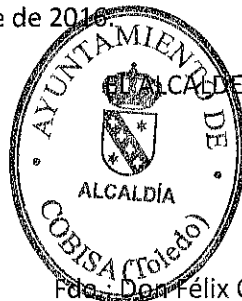
---

En este contrato se incluye una opción de compra final al vencimiento del mismo (nº 48) por el valor residual estipulado en una cuota más de las que han constituido el contrato la que se añadirá el impuesto que grave la transmisión de la propiedad.

### 31.- ORDEN JURISDICCIONAL.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Cobisa, a 26 de octubre de 2016.



ALCALDE-PRESIDENTE,

ALCALDÍA

Fdo: Don Félix Ortega Fernández.



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

---

### ANEXO MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con CIF/NIF nº \_\_\_\_\_ domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

con Teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, Correo electrónico \_\_\_\_\_, enterado del procedimiento abierto, tramitación ordinaria para adjudicar el suministro mediante arrendamiento financiero de una barredora vial por importe de 169.500 euros de base imponible más 35.595 euros de IVA, (205.095 IVA INCLUIDO) se compromete ejecutarlo con las siguientes CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO FINANCIERO (LEASING):

Tipo de interés: EURIBOR SEMESTRAL a fecha de la oferta, más diferencial \_\_\_\_\_ (máximo 1%)

Importe cuota mensual estimada de la oferta:

Fecha y firma del licitador



## AYUNTAMIENTO DE COBISA

TOLEDO

---

**ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE COBISA.**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en nombre representación de la empresa con C.I.F. \_\_\_\_\_ en relación al procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el suministro mediante arrendamiento financiero modalidad LEASING de una barredora vial para el Ayuntamiento Cobisa (TOLEDO). DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa la que representa, sus administradores representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos condiciones previstas en el mismo. Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cobisa.

Fecha firma del licitador